INFORME DE GESTIÓN
Contrato: No. 4181.010.26.1.314-2025
Cliente: Alcaldía de Cali
Contratista: Nacional Rent Car Ltda.
NIT Contratista: 900.400.810-0

Nacional Rent Car Ltda informa sobre la ejecución del contrato de alquiler de vehículos blindados Nivel III, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas para el transporte seguro del Alcalde de Cali. A continuación, se presenta el detalle de actividades realizadas, estado del cumplimiento y evidencias anexas.

ENTREGA DE VEHÍCULOS

VEHÍCULO	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Toyota Prado FOZ121	07/09/2025	✓ Cumplido	Entregado - Documentos en regla
Toyota Prado FVV789	07/09/2025	✓ Cumplido	Entregado - Documentos en regla

Fecha inicio del Servicio 11 de Octubre 2025 Se factura Por 30 Días

IMÁGENES DE DOCUMENTOS

Anexos: A continuación, se presenta la evidencia documental en formato visual: Listas de chequeo de entrega de cada vehículo, Fotos Vehículo, Soat, Póliza Todo Riesgo, Licencia De Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda, Tarjeta De Propiedad:

➢ Toyota Prado Placa FOZ121

✓ **Foto Del Vehículo**







NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 07 de Septiembre de 2025

NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA	Dia 07	Mes 09	Año 2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año				
Nombre y /o empresa	Nacional Rent CAR			C.C. / NIT		Tel.					
Direccion				CONTACTO		Cel.,					
Marca	Toyota	Modelo 2019	Tipo Prado	Color Plata.	Placas FOZ121						
No. Motor	1KD2823363		KILOMETRAJE A LA:	Entrega: 59870	Devol.						

TIPO DE SERVICIO

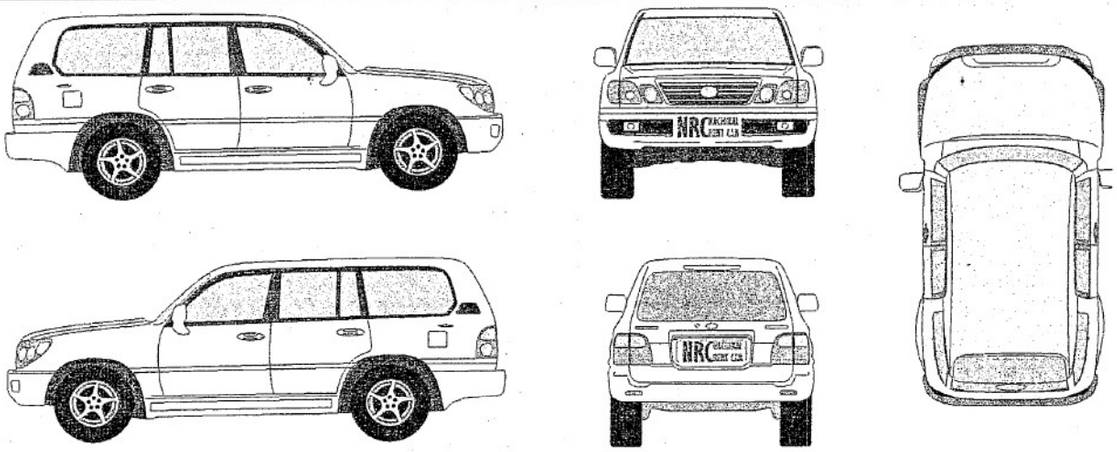
Blindaje	III	Arrendamiento	X	Mantenimiento		Garantia	

DESCRIPCION				SI	NO	CANT.	DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Permiso blindaje	Copia	Original					Tapa filtro de aire			✓		
Tarjeta de propiedad	Copia	Original ✓		✓			Tapa radiador			✓		
Seguro obligatorio	Copia ✓	Original		✓			Tapa de fusibles			✓		
Revision tecnomecanica	Copia ✓	Original		✓			Tapa limpia brisas			✓		
Manual vehiculo	Copia	Original ✓		✓			Exploradoras			✓		
Manual Garantias	Copia	Original ✓		✓			Luces estroboscopicas					
Manual Coductor	Copia	Original ✓					Luces techo			✓		
Nivel gasolina	Full ✓	3/4		1/2	1/4	Res	Manijas asientos			✓		
Iconos	ABS	AIRB		CHEK	CRUISE	CINT	Manijas interiores			✓		
Pito				✓			Manijas techo			✓		
Encendedor				✓			Manijas pasadores			✓		
Reloj				✓			Apoya cabezas			✓		
Plumillas delanteras				✓			Asientos corredizo	Man. ✓	Auto.	✓		
Plumillas traseras				✓			Cinturones	Man. ✓	Auto.			
Lavavidrio delantero				✓			Cojineria	Bueno ✓	Regular			
Lavavidrio trasero				✓			Tapizado techo	Bueno ✓	Regular			
Control espejos				✓			Tapizado tablero	Bueno ✓	Regular			
Velocimetro				✓			Espejos interiores			✓		
Tacometro				✓			Espejos exteriores			✓		
Medidor de gasolina				✓			Tapetes delanteros			✓		
Medidor de aceite				✓			Tapetes traseros			✓		
Medidor temperatura				✓			Empaques puertas			✓		
Aire acondicionado				✓			Empaques vidrios			✓		
Nevera				✓			Manijas exteriores			✓		
Bloqueo central				✓			Tapa de gasolina			✓		
Pasadores				✓			Herramienta			✓		
Ceniceros							Gato			✓		
Parlantes				✓			Cruceta / Llave de pernos			✓		
Marca del Radio	PIONEER.			✓			Extintor			✓		
Camara de Reverso y sensores				✓			Botiquin			✓		
Alarma				✓			Maletin (kit carretera)			✓		
Sistema sirena				✓			Copas ruedas			✓		
Intercomunicador				✓			Rines	Mag	Orig.			
Antena				✓			Estado llantas	Bueno ✓	Regular			
Perillas luces							Llanta repuesto	Bueno ✓	Regular			
Luces vias	Der. ✓	Izq. ✓					Boceles			✓		
Direccionales	Der. ✓	Izq. ✓					Salpicaderas			✓		
Luces parqueo	Der. ✓	Izq. ✓					Guardapolvos			✓		
Stop	Der. ✓	Izq. ✓					Bomper			✓		
Luz reversa	Der. ✓	Izq. ✓					Emblemas					
Tercer stop							Placas			✓		
Seguro llanta de repuesto				✓			Portaplacas			✓		
Tapa aceite motor				✓			Marco de bateria			✓		
Tapa hidraulica				✓			Varilla aceite motor			✓		
Tapa bomba de freno				✓			Varilla hidraulica			✓		
Referencia de bateria				✓								
Marca de bateria												
Estado de pintura	Bueno ✓	Regular										
Estado latoneria	Bueno ✓	Regular										

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR			
ACEITE MOTOR		NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	
ACEITE HIDRAULICO		LIQUIDO DE FRENOS	
ACEITE CAJA DE DIRECCION		LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	
ACEITE DE CAJA		ACEITE CAJA DE TRANSMISION	
LIQUIDO REFRIGERANTE			



OBSERVACIONES DE ENTREGA:		OBSERVACIONES DE RECIBIDO:	

LA ARRENDADORA hace entrega real y material en calidad de alquiler AL ARRENDATARIO de un vehículo de su propiedad en perfecto estado de mecánica y latonería, sin golpes, ni rayones. La persona que recibe el vehículo se hará responsable de cualquier faltante o daño que no haya sido reportado en las observaciones del inventario. Cuando EL ARRENDATARIO utilice el vehículo alquilado fuera de las normas corrientes y las aquí pactadas, u ocultando a LA ARRENDADORA el verdadero objeto de la utilización que se da al vehículo, o por ocurrir un accidente en este, o por robo o hurto de este, o por abuso de confianza en que incurra el ARRENDATARIO, o por cualquiera de las cláusulas anteriores genere pérdida parcial o total, autoriza a LA ARRENDADORA liquidar a su favor. A) El valor comercial total del vehículo alquilado en caso de pérdida parcial o total cuando la aseguradora niegue o no pague la reclamación del seguro. B). El mayor valor que resulte entre el valor comercial del vehículo y la suma por la cual se encuentra asegurado. C). El deducible de la póliza de seguro que ampara este vehículo. D). Los lucros cesantes e indemnizaciones causadas por robo o hurto o cualquier otro concepto. E). El valor de todo daño causado por EL ARRENDATARIO al vehículo por maltrato o descuido en el manejo, así como los valores por todo robo parcial o total y las averías parciales o totales que no sean cubiertas por la Compañía Aseguradora producidos durante el tiempo de vigencia del contrato. F). Cualquier valor que se genere a favor de LA ARRENDADORA incluyendo por supuesto cánones de alquiler diarios, deducibles de seguro, etc., o cualquier otro concepto hasta la fecha y hora en que LA ARRENDADORA certifique haber recibido el vehículo alquilado y/o dar por terminado el motivo de este contrato. G). Las partes acuerdan pactar el lucro cesante a favor de LA ARRENDADORA en el mismo valor del canon pactado diario o por mes.

Ademas de lo anterior, EL ARRENDATARIO manifiesta que se responsabiliza de todas las consecuencias de carácter judicial ya sean civiles o penales que se puedan derivar con acción de la violación a las normas vigentes que regulan la materia al utilizar el vehículo alquilado y responderá personalmente por cometer algún ilicito de carácter penal. Así mismo serán a cargo de EL ARRENDATARIO los gastos por cancelación de multas, grúas, etc., y el costo de las gestiones necesarias para lograr la devolución del vehículo. EL ARRENDATARIO se hace responsable totalmente de las multas y demás acciones por la violación de la ley o disposiciones de tránsito que recaigan sobre el vehículo, o a la detención de su conductor y ocupantes, que sean cometidas durante el tiempo que estuvo bajo su responsabilidad y correrán por su cuenta los perjuicios que se le hayan ocasionado al vehículo si surgiere alguna reclamación de las autoridades después de que el vehículo haya sido entregado a LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO se obliga a responder ante dicha autoridad por cualquier violación o infracción que recaiga sobre el vehículo o a LA ARRENDADORA cometida durante el tiempo que lo tuvo bajo su responsabilidad. Cabe notar que este vehículo se alquila solo para ser utilizado en la ciudad de _____. en caso de que se compruebe lo contrario, se cobrara el 50% de recargo sobre el valor diario o mensual pactado. En caso que el arrendatario incumpla en el pago a los 60 días de la fecha de factura, debera devolver el vehículo de inmediato, dando por terminado este servicio. Además se compromete a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo cada 5.000 kilómetros, para lo cual deberá comunicarse con la ARRENDADORA, esta a su vez programara el mantenimiento, para lo cual el ARRENDATARIO deberá disponer de una a tres horas. En caso de no comunicarse con la ARRENDADORA o no cumplir las citas programas para los respectivos mantenimientos, el ARRENDATARIO tendrá a su cargo los daños y demás perjuicios que se generen en los vehículos y a terceros por la falta de mantenimiento. Este documento es un contrato de arrendamiento y como tal presta mérito ejecutivo.

ENTREGA DEL VEHICULO	
Persona que entrega (NRC):	Cristian Calderón
Cedula:	1023008916
Firma:	Cristian Calderon
Persona que recibe (CLIENTE):	Erik Julian Muricia
Cedula	80149079.
Direccion	
Telefono	
Hora:	
Firma	

DEVOLUCION DEL VEHICULO	
Persona que devuelve el vehiculo	
Cedula	
Direccion	
Telefono	
Fecha	
Hora	
Persona que recibe (NRC):	
Cedula	
Firma	

CRA. 13 A No. 1 B 55 - TEL. 601 742 8562 - 601 742 8859 - Servicio al cliente: 314 300 4561 - nacionalrentcar@gmail.com
CONTACTOS: RICARDO GARRIDO CEL. 3102285050 Y/O CARLOS GARRIDO CEL. 3102387356

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ **SOAT:** Vigencia 30 De Noviembre de 2025

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2024 / 11 / 29	2024 / 12 / 01	2025 / 11 / 30

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1505111668304	FOZ121	CAMPEROS	PARTICULAR	2982	2019

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	PRADO	234

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1KD2823363	JTEBH3FJ1KK206109	JTEBH3FJ1KK206109	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NACIONAL RENT CAR LTDA	3208495161	NT	900400810	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
45268	9310	45268	1505111668304	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
621	$764,400.00	$397,400.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR
$1,163,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



✓ **Tecnomecanica :** Vigencia 29 De Noviembre de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 177522511

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A AUTOCHECK CALLE 170

NIT: 901248782

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-004

Fecha de expedición: 2024/11/29

Fecha de vencimiento: 2025/11/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FOZ121	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2982	**NRO. MOTOR:**	1KD2823363
NRO. CHASIS:	JTEBH3FJ1KK206109	**VIN:**	JTEBH3FJ1KK206109
LÍNEA:	PRADO		
COLOR:	PLATA METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: NACIONAL RENT CAR LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE

LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ **Póliza Todo Riesgo:** Seguros Del Estado Vigencia hasta Marzo 26 de 2026

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
18	49	101000839

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DÍAS
ANEXO DE RENOVACION	4	28	3	2025	26	03	2025	24:00	26	03	2026	24:00	365

TOMADOR: NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900.400.810-0
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 5603840

ASEGURADO: NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900.400.810-0
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 5603840

BENEFICIARIO: ABL CAPITAL S.A.S. — NIT 830.107.931-4
DIRECCIÓN: CL 127 NRO. 11 B - 85 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 3165271687

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CHICO		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 3-TRADICIONAL ESTADO LIVIANOS

BENEFICIARIOS : ABL CAPITAL S.A.S.
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 5:
Codigo Fasecolda: 09008198 — Marca: TOYOTA — Clase: CAMPERO
Tipo Vehiculo: PRADO [LC 150] TX-L [FL] TP — Carroceria o Remolque: WAGON — Modelo: 2019
Placas: POZ121 — Color: PLATA METALICO — Motor: 1KD2823363
Chasis o Serie: JTEBH3FJ1KK206109 — Localizador: — Servicio/Trayecto: PARTICULAR
Capacidad de Carga:0.00 — Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03 — Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	241,100,000.00	10% 0.00SMMLV
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 0.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 1.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 0.00SMMLV
HURTO DE MENOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 1.00SMMLV
TERRORISMO	SI AMPARA	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	241,100,000.00	10% 1.00SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE PARA PERDIDAS TOTALES	2 SMDLV X 30 DIAS	
GASTOS DE TRANSPORTE PERDIDAS DE MAYOR CUANTIA	2 SMDLV X 30 DIAS	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
*(AP) ACCIDENTES PERSONALES	$50.000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****1,741,100,000.00	$*****7,886,622.10	$**********0.00	$**********0.00	$*****1,498,458.20	$**********-0.30	$*****9,385,080.00

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 85 NO 10-85 , TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR0I) , que se adjunta.

101000839

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
72944	AGENCIA	INSURANCE & BONDS CONSULTIN	100.00

USUARIO: MAYCOLBENAVIDES 28/03/2025 04:16:44 — 1

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

NRC NACIONAL RENT CAR

Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ Resolución Blindaje

RESOLUCIÓN
No.20194200012087

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **FOZ 121** de propiedad de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución No. 20171300034757 del 25 de mayo de 2017 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(…) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (…)".*

De la solicitud
Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No.**17.054.026** Representante Legal de la sociedad **NACIONAL RENT CAR LTDA** con Nit **900.400.810-0**, con domicilio en la Carrera 13 A No 1 B 55 en Bogotá D.C., solicitó mediante documento radicado bajo el No. **2018PR10291932 del 17 de diciembre de 2018**, se autorice el acondicionamiento de blindaje del vehículo de placa **FOZ 121.**

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **FOZ 121** Marca: TOYOTA – Línea: PRADO – Modelo 2019– Clase: CAMPERO – y las demás características consignadas en la licencia de tránsito No. **10017334131**.

Que mediante resolución No **20131400085417 de 06 de diciembre de 2013**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la licencia de funcionamiento por el término de **cinco (5) años** a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA.**

Que mediante escrito radicado bajo el No. **20180261652 del 13 de noviembre 2018**, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento la cual se encuentra en estudio.

Que el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, dispone que cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa **NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA**, que cuenta con licencia de funcionamiento autorizada mediante resolución No **20171300030717 de 09 de mayo de 2017.**

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA,** informó que el vehículo va a ser destinado para uso exclusivo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado"*., estableciendo por lo tanto los elementos esenciales del contrato, determinando los sujetos, el objeto y las obligaciones que se desprenden de la relación contractual.

Que la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad mediante memorando de fecha 11 de marzo de 2010 señala: *"…La expresión cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados que trae el citado artículo, no debe confundirse como una delimitación al objeto social de las empresas arrendadoras de vehículos blindados, sino a la posibilidad de desarrollar este tipo de actividad, exigiendo que el arrendador sea una sociedad cuya capacidad jurídica le permita adelantar, dentro del giro normal de sus negocios, este tipo de contratos, sin que esto conlleve a la exigencia de un objeto social único…"*

Que una vez estudiada la documentación radicada por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, mediante la cual solicita la autorización del blindaje y uso del vehículo antes identificado, el cual estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el de Arrendamiento de Vehículos Blindados, se establece que el peticionario allego el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso en nivel tres (3) del vehículo de placa **FOZ 121** a nombre de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con NIT **900.400.810-0** representada legalmente por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No **17.054.026,** vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

PARÁGRAFO PRIMERO: Obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes centro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. So pena de la inmovilización del vehículo por parte de la autoridad competente. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona sanciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados conforme lo dispone el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 **y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.**

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en los vehículos blindados, deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo, con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3° del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del uso de vehículo blindado, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito; las mismas deberán observarse plenamente salvo sus excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No **17.054.026** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA,** o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la **Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gela PC

Firmado digitalmente: ANGELA POVEDA CABEZAS
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 1 2 0 3 E
Fecha firma: 12/02/2019

Resolución No. 20194200012087	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	ADRIANA CASTRO ARIAS
Revisado para Firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VILLANUA VANEGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C	

Página 3 de 3

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-016
Fecha aprobación: 19/07/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115703
www.supervigilancia.gov.co

RESOLUCIÓN
No.20194200012087

sitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa **NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA**, que cuenta con licencia de funcionamiento autorizada mediante resolución No **20171300030717 de 09 de mayo de 2017.**

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA,** informó que el vehículo va a ser destinado para uso exclusivo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado"*., estableciendo por lo tanto los elementos esenciales del contrato, determinando los sujetos, el objeto y las obligaciones que se desprenden de la relación contractual.

Que la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad mediante memorando de fecha 11 de marzo de 2010 señala: *"…La expresión cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados que trae el citado artículo, no debe confundirse como una delimitación al objeto social de las empresas arrendadoras de vehículos blindados, sino a la posibilidad de desarrollar este tipo de actividad, exigiendo que el arrendador sea una sociedad cuya capacidad jurídica le permita adelantar, dentro del giro normal de sus negocios, este tipo de contratos, sin que esto conlleve a la exigencia de un objeto social único…"*

Que una vez estudiada la documentación radicada por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, mediante la cual solicita la autorización del blindaje y uso del vehículo antes identificado, el cual estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el de Arrendamiento de Vehículos Blindados, se establece que el peticionario allego el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso en nivel tres (3) del vehículo de placa **FOZ 121** a nombre de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con NIT **900.400.810-0** representada legalmente por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No **17.054.026,** vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

Resolución No. 20194200012087	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	ADRIANA CASTRO ARIAS
Revisado para Firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VILLANUA VANEGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C	

Página 2 de 3

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-016
Fecha aprobación: 19/07/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115703
www.supervigilancia.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy: 12/02/2019 siendo las: 12:04:13 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20194200012087 de fecha: 12/02/2019

Razón Social: NACIONAL RENT CAR LTDA

A: LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.054.026

En su calidad de: Representante Legal [X] Apoderado [] Persona Natural [] Autorizado []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [] NO []

Firma Notificado:

Direccion Física: CRA 13 F. 1B. 55

Direccion Electronica: garrimtrefelecom.com.co

Nombre Notificador: MARYORI LOZADA PICO Firma: Maryori Lozada P.

Recurso presentado en []



- ✓ **Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: " *Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitaria ".*

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Identificador: +GM 6Cv8 YOQe JjP XtS OYu/ tSO=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

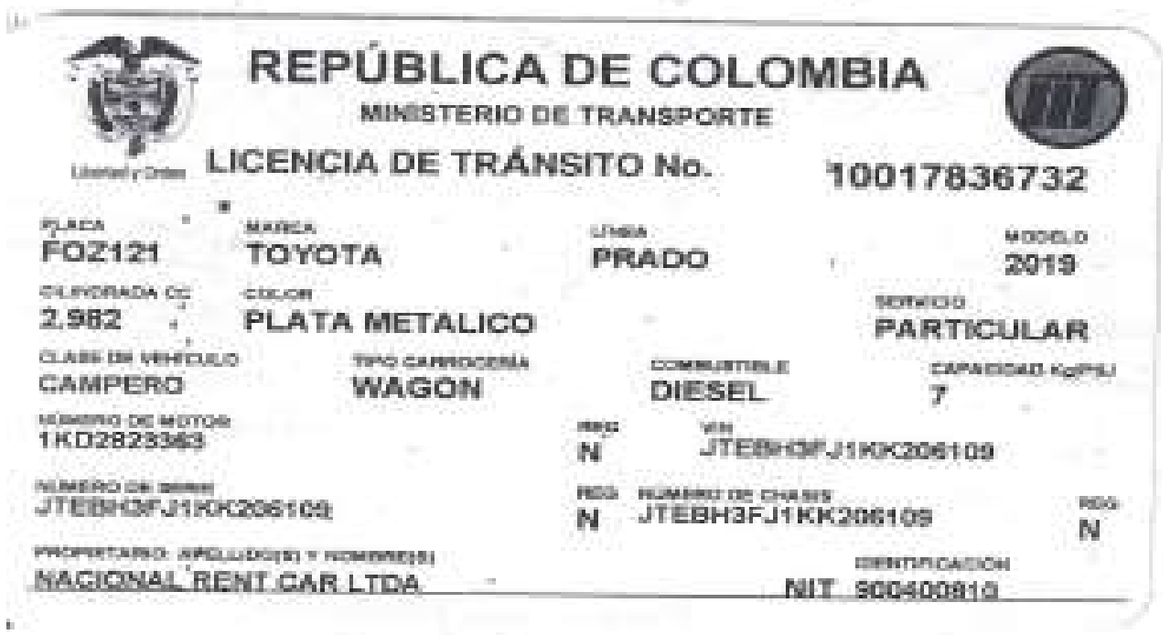
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 05/03/2021 18:10:47 GMT-05:00

Identificador: +GM 6Cv8 YOQe JjP XtS OYu/ tSO=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/



- ✓ **Tarjeta De Propiedad**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017836732

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
FOZ121	TOYOTA	PRADO	2019

CILINDRADA CC: 2.982 — COLOR: PLATA METALICO — SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO — TIPO CARROCERIA: WAGON — COMBUSTIBLE: DIESEL — CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NUMERO DE MOTOR: 1KD2823363 — REG: N — VIN: JTEBH3FJ1KK206109

NUMERO DE SERIE: JTEBH3FJ1KK206109 — REG: N — NUMERO DE CHASIS: JTEBH3FJ1KK206109 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): NACIONAL RENT CAR LTDA — IDENTIFICACION: NIT 900400819



RESTRICCIÓN MOVILIDAD:

BLINDAJE: III — POTENCIA HP: 170

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032018002171452 — LIC: I — FECHA IMPORT.: 05/10/2018 — PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD:

PRENDA - ABL CAPITAL S.A.S.

FECHA MATRÍCULA: 30/11/2018 — FECHA EXP. LIC. TTO.: 19/02/2019 — FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

LT06001960592

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados

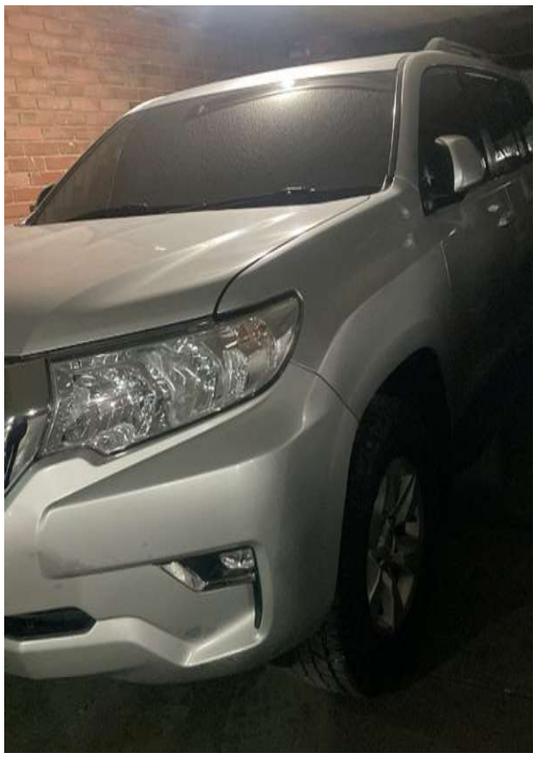


➢ Toyota Prado Placa FVV789

✓ **Foto Del Vehículo**



Ç





NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 07 de Septiembre de 2025

NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA	Dia	07	Mes	09	Año	2025	FECHA DE DEVOLUCION		Dia		Mes		Año		
Nombre y /o empresa	Nacional Rent Car						C.C. / NIT				Tel.				
Direccion							CONTACTO				Cel.				
Marca	Toyota		Modelo	2019	Tipo	CAMPERO		Color	Plata		Placas	FJV789			
No. Motor	1KD2836659						KILOMETRAJE A LA:	Entrega:	214273		Devol.				

TIPO DE SERVICIO

Blindaje		Arrendamiento		X	Mantenimiento			Garantia	

DESCRIPCION					SI	NO	CANT.	DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Permiso blindaje	Copia		Original					Tapa filtro de aire			✓		
Tarjeta de propiedad	Copia		Original	✓	✓			Tapa radiador			✓		
Seguro obligatorio	Copia	✓	Original		✓			Tapa de fusibles			✓		
Revision tecnomecanica	Copia	✓	Original		✓			Tapa limpia brisas			✓		
Manual vehiculo	Copia		Original	✓	✓			Exploradoras			✓		
Manual Garantias	Copia		Original		✓			Luces estroboscopicas				✓	
Manual Coductor	Copia		Original					Luces techo			✓		
Nivel gasolina	Full	✓	3/4		1/2	1/4	Res	Manijas asientos			✓		
Iconos	ABS		AIRB		CHEK	CRUISE	CINT	Manijas interiores			✓		
Pito					✓			Manijas techo			✓		
Encendedor					✓			Manijas pasadores			✓		
Reloj								Apoya cabezas			✓		
Plumillas delanteras					✓			Asientos corredizo	Man.	Auto. ✓	✓		
Plumillas traseras					✓			Cinturones	Man.	Auto. ✓	✓		
Lavavidrio delantero					✓			Cojineria	Bueno ✓	Regular	✓		
Lavavidrio trasero						✓		Tapizado techo	Bueno ✓	Regular	✓		
Control espejos					✓			Tapizado tablero	Bueno ✓	Regular	✓		
Velocimetro					✓			Espejos interiores			✓		
Tacometro					✓			Espejos exteriores			✓		
Medidor de gasolina					✓			Tapetes delanteros			✓		
Medidor de aceite					✓			Tapetes traseros			✓		
Medidor temperatura					✓			Empaques puertas			✓		
Aire acondicionado					✓			Empaques vidrios			✓		
Nevera					✓			Manijas exteriores			✓		
Bloqueo central					✓			Tapa de gasolina			✓		
Pasadores								Herramienta			✓		
Ceniceros								Gato			✓		
Parlantes					✓			Cruceta / Llave de pernos			✓		
Marca del Radio	Pioner.				✓			Extintor			✓		
Camara de Reverso y sensores					✓			Botiquin			✓		
Alarma					✓			Maletin (kit carretera)			✓		
Sistema sirena					✓	✓		Copas ruedas			✓		
Intercomunicador						✓		Rines	Mag	Orig. ✓	✓		
Antena					✓			Estado llantas	Bueno ✓	Regular	✓		
Perillas luces					✓			Llanta repuesto	Bueno ✓	Regular	✓		
Luces vias	Der.	✓	Izq.	✓				Boceles			✓		
Direccionales	Der.	✓	Izq.	✓				Salpicaderas			✓		
Luces parqueo	Der.	✓	Izq.	✓				Guardapolvos			✓		
Stop	Der.	✓	Izq.	✓				Bomper			✓		
Luz reversa	Der.	✓	Izq.	✓				Emblemas			✓		
Tercer stop					✓			Placas			✓		
Seguro llanta de repuesto					✓			Portaplacas				✓	
Tapa aceite motor					✓			Marco de bateria			✓		
Tapa hidraulica					✓			Varilla aceite motor			✓		
Tapa bomba de freno					✓			Varilla hidraulica			✓		
Referencia de bateria	Mack				✓								
Marca de bateria					✓								
Estado de pintura	Bueno	✓	Regular										
Estado latoneria	Bueno	✓	Regular										

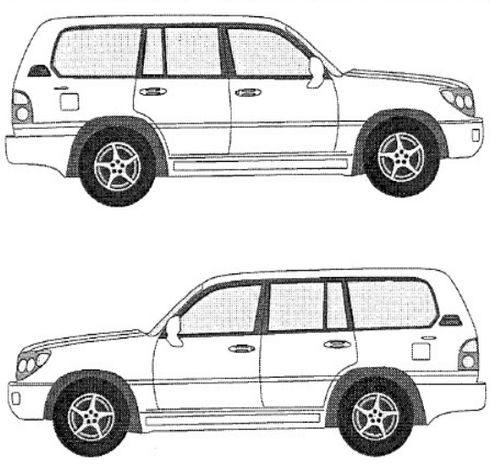
NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR

ACEITE MOTOR	✓	NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	
ACEITE HIDRAULICO	✓	LIQUIDO DE FRENOS	✓
ACEITE CAJA DE DIRECCION	✓	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	✓
ACEITE DE CAJA	✓	ACEITE CAJA DE TRANSMISION	✓

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



LIQUIDO REFRIGERANTE



OBSERVACIONES DE ENTREGA:	OBSERVACIONES DE RECIBIDO:
	Capacete con rayon leve

LA ARRENDADORA hace entrega real y material en calidad de alquiler AL ARRENDATARIO de un vehículo de su propiedad en perfecto estado de mecánica y latonería, sin golpes, ni rayones. La persona que recibe el vehículo se hará responsable de cualquier faltante o daño que no haya sido reportado en las observaciones del inventario. Cuando EL ARRENDATARIO utilice el vehículo alquilado fuera de las normas corrientes y las aquí pactadas, u ocultando a LA ARRENDADORA el verdadero objeto de la utilización que se da al vehículo, o por ocurrir un accidente en este, o por robo o hurto de este, o por abuso de confianza en que incurra el ARRENDATARIO, o por cualquiera de las cláusulas anteriores genere pérdida parcial o total, autoriza a LA ARRENDADORA liquidar a su favor. A) El valor comercial total del vehículo alquilado en caso de pérdida parcial o total cuando la aseguradora niegue o no pague la reclamación del seguro. B). El mayor valor que resulte entre el valor comercial del vehículo y la suma por la cual se encuentra asegurado. C). El deducible de la póliza de seguro que ampara este vehículo. D). Los lucros cesantes e indemnizaciones causadas por robo o hurto o cualquier otro concepto. E). El valor de todo daño causado por EL ARRENDATARIO al vehículo por maltrato o descuido en el manejo, así como los valores por todo robo parcial o total y las averías parciales o totales que no sean cubiertas por la Compañía Aseguradora producidos durante el tiempo de vigencia del contrato. F). Cualquier valor que se genere a favor de LA ARRENDADORA incluyendo por supuesto cánones de alquiler diarios, deducibles de seguro, etc., o cualquier otro concepto hasta la fecha y hora en que LA ARRENDADORA certifique haber recibido el vehículo alquilado y/o dar por terminado el motivo de este contrato. G). Las partes acuerdan pactar el lucro cesante a favor de LA ARRENDADORA en el mismo valor del canon pactado diario o por mes. Ademas de lo anterior, EL ARRENDATARIO manifiesta que se responsabiliza de todas las consecuencias de carácter judicial ya sean civiles o penales que se puedan derivar con acción de la violación a las normas vigentes que regulan la materia al utilizar el vehículo alquilado y responderá personalmente por cometer algún ilicito de carácter penal. Así mismo serán a cargo de EL ARRENDATARIO los gastos por cancelación de multas, grúas, etc., y el costo de las gestiones necesarias para lograr la devolución del vehículo. EL ARRENDATARIO se hace responsable totalmente de las multas y demás acciones por la violación de la ley o disposiciones de tránsito que recaigan sobre el vehículo, o a la detención de su conductor y ocupantes, que sean cometidas durante el tiempo que estuvo bajo su responsabilidad y correrán por su cuenta los perjuicios que se le hayan ocasionado al vehículo si surgiere alguna reclamación de las autoridades después de que el vehículo haya sido entregado a LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO se obliga a responder ante dicha autoridad por cualquier violación o infracción que recaiga sobre el vehículo o a LA ARRENDADORA cometida durante el tiempo que lo tuvo bajo su responsabilidad. Cabe notar que este vehículo se alquila solo para ser utilizado en la ciudad de _____. en caso de que se compruebe lo contrario, se cobrara el 50% de recargo sobre el valor diario o mensual pactado. En caso que el arrendatario incumpla en el pago a los 60 días de la fecha de factura, debera devolver el vehículo de inmediato, dando por terminado este servicio. Este documento forma parte integral del contrato del servicio de alquiler. Además se compromete a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo cada 5.000 kilómetros, para lo cual deberá comunicarse con la ARRENDADORA, esta a su vez programara el mantenimiento, para lo cual el ARRENDATARIO deberá disponer de una a tres horas. En caso de no comunicarse con la ARRENDADORA o no cumplir las citas programas para los respectivos mantenimientos, el ARRENDATARIO tendrá a su cargo los daños y demás perjuicios que se generen en los vehículos y a terceros por la falta de mantenimiento.

ENTREGA DEL VEHICULO		DEVOLUCION DEL VEHICULO	
Persona que entrega (NRC):	Jeiney Ortuca Pabon	Persona que devuelve el vehiculo	
Cedula:	79983595	Cedula	
Firma:		Direccion	
Persona que recibe (CLIENTE):	Erik Julian Morris	Telefono	
Cedula	80149049	Fecha	
Direccion		Hora	
Telefono		Persona que recibe (NRC):	
Hora:		Cedula	
Firma		Firma	

CRA. 13 A No. 1 B 55 - TEL. 2897213 - FAX. 5603829 - Servicio al cliente: 2897456 - nacionalrentcar@gmail.com
CONTACTOS: RICARDO GARRIDO CEL. 3102285050 Y/O CARLOS GARRIDO CEL. 3102387356

NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ **SOAT:** Vigencia 07 De Febrero de 2026

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
AÑO	MES	DÍA		DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA
2025	02	06			2025	02	08		2026	02	07

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1505112247104	FVV789	CAMPEROS	PARTICULAR	2982	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: PRADO	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1KD2836659	JTEBH3FJ6KK209328	JTEBH3FJ6KK209328	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NACIONAL RENT CAR LTDA	3208495161	NT	900400810	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
45268	9310	45268	1505112247104	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
621	$698,000.00	$362,900.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,063,000.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
	701,68[2]	
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



✓ **Tecnomecanica :** Vigente Febrero 4 de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179278343

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado:	C.D.A AUTOCHECK CALLE 170		
NIT:	901248782	**No. de Certificado de Acreditación:**	20-OIN-004
Fecha de expedición:	2025/02/04	**Fecha de vencimiento:**	2026/02/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FVV789	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2982	**NRO. MOTOR:**	1KD2836659
NRO. CHASIS:	JTEBH3FJ6KK209328	**VIN:**	JTEBH3FJ6KK209328
LÍNEA:	PRADO		
COLOR:	PLATA METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: NACIONAL RENT CAR LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE

LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit.901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

✓

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



- ✓ **Póliza Todo Riesgo:** Seguros Del Estado Vigencia hasta Febrero 06 de 2026

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1395344

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES — TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD Día	Mes	Año	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
23	12	2024	EXPEDICIÓN	0	C-9718

VIGENCIA DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año	PRODUCTO
6	2	2025	00:00	6	2	2026	00:00	365	6	3	2025	AU CUPOS STOCK FINANZAUTOS ESENCIAL

TOMADOR	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000
ASEGURADO	NACIONAL RENT CAR LT	NIT	900.400.810 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 24 89, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3364677
BENEFICIARIO	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación:	Edad Asegurado:	Genero:	Años Sin Reclamación:
BOGOTA			0

Tipo:	Marca:	Tipo Vehículo:	Color:	Modelo:	Código:
CAMPERO	TOYOTA	PRADO [LC 150] TX-L [FL] [2] TP 3000CC 5P TD TC C	PLATA	2.019	09008220

Placas:	Motor:	Chasis:	Servicio:	0 Km:	Total Accesorios :
FVV789	1KD2836659	JTEBH3FJ6KK209328	PARTICULAR	☐	$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.500.000.000,00		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	250.100.000,00	10,00 %	1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	250.100.000,00	10,00 %	1 SMMLV
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
MUERTE AC 40 MLLS I	40 Millones		
ASISTENCIA EN VIAJE BASICA FINANZAUTOS	SI AMPARA		

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: FINANZAUTO S.A. BIC — FORMA DE PAGO: MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 250.100.000,00	$ 1.661.454,31	$ 20.000,00	$ 319.476,32	$ 0,37	$ 2.000.931,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990)

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 01/06/2023-1306-P-03-AUTOMLIV-IAGT-2023-0061 Y PARTICULARES DE AU CUPOS STOCK FINANZAUTOS ESENCIAL, LAS CUALES PODRA CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co. SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVES DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL. CUANDO ASI LO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA POLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				58912	AGCIA DE SEGURO	PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS	100,00

USUARIO: DMGUTIERREZR

Línea de Atención al Cliente 57-601 4210727 en Bogotá, 018000 91 2620 medio del país o #247 a opción 1 en Celular. Solicitud de Información y/o Reclamación a través de nuestra página web www.axacolpatria.co. Defensoría del Consumidor Financiero en el link: defensoria@axacolpatriaseguros.com, teléfono 3139095213 Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí: https://www.axacolpatria.co/documentos/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

- ORIGINAL - CLIENTE -

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1395344

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : EXPEDICIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000
ASEGURADO	NACIONAL RENT CAR LT	NIT	900.400.810 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 24 89, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3364677
BENEFICIARIO	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000

Axa colpatria realiza renovación de la póliza Nro. 1343136

CLAUSULAS:

COND ELEGI

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, RIONEGRO, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINÁ, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, SINCELEJO Y POPAYÁN.

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO"

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

CLÁUSULA ONEROSO AUTOMOVILES

SE ENDOSA LA PRESENTE POLIZA A FAVOR DE: FINANZAUTO S.A. BIC CON NIT. 860028601 - 9 COMO BENEFICIARIO ONEROSO SOBRE LAS RECLAMACIONES TOTALES PROVENIENTES DE DAÑOS FÍSICOS Y PERDIDA DEL VEHÍCULO, HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ESTA PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SOLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, EN TODO CASO, EL TOMADOR: FINANZAUTO S.A. BIC

EN TODO CASO LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR, MODIFICAR O NO RENOVAR LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PÉRDIDAS TOTALES SE GIRARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA MÁXIMO HASTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y LOS EXCESOS SI LOS HUBIERE SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

AVISO DE OCURRENCIA DE SINIESTRO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑO O POR HURTO: AXA COLPATRIA NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO ONEROSO A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL AVISO DEL SINIESTRO

AVISO DE TERMINACIÓN POR MORA: AXA COLPATRIA AVISARÁ DE INMEDIATO AL BENEFICIARIO ONEROSO DEL PRESENTE SEGURO LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA.

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

********** FIN POLIZA **********

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí
https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



✓ Resolución Blindaje

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **FVV 789** de propiedad de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución No. 20171300034757 del 25 de mayo de 2017 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(…) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (…)".*

De la solicitud
Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026** Representante Legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con **NIT 900.400.810-0**, con domicilio en la Carrera 13 A No. 1 B - 55 en Bogotá D.C., solicitó mediante documento radicado bajo el No. **20190031132 del 12 de febrero de 2019**, se autorice el acondicionamiento de blindaje del vehículo de placa **FVV 789**.

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **FVV 789** Marca: TOYOTA – Línea: PRADO – Modelo 2019– Clase: CAMPERO – y las demás características consignadas en la licencia de tránsito No. **10017761897**.

Que mediante resolución No **20131400085417 del 06 de diciembre de 2013**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominadas **NACIONAL RENT CAR LTDA**.

Que el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, dispone que cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KAREN LUDYS GARCIA AVILA
Revisado para firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Carrera 13a No. 1B-55 en Bogota D.C

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que mediante documentación radicada bajo el No. **20180169482 del 31 de julio de 2018,** el representante legal de la compañía **NACIONAL RENT CAR LTDA.**, solicitó la renovación de la licencia y esta se encuentra en estudio.

Que por lo anterior la licencia otorgada a la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA,** mediante la Resolución No. **20131400085417 del 06 de diciembre de 2013**, se prorroga hasta tanto esta Entidad emita la decisión de fondo respecto del recurso de reposición presentado por la empresa en comento.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3) será instalado por la empresa **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** que cuenta con licencia de funcionamiento por Resolución No. **20171300030717 09 de mayo de 2017** por el término de dos (2) años.

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA,** informó que el vehículo va a ser destinado para uso exclusivo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados.

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado"*., estableciendo por lo tanto los elementos esenciales del contrato, determinando los sujetos, el objeto y las obligaciones que se desprenden de la relación contractual.

Que la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad mediante memorando de fecha 11 de marzo de 2010 señala: *"...La expresión cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados que trae el citado artículo, no debe confundirse como una delimitación al objeto social de las empresas arrendadoras de vehículos blindados, sino a la posibilidad de desarrollar este tipo de actividad, exigiendo que el arrendador sea una sociedad cuya capacidad jurídica le permita adelantar, dentro del giro normal de sus negocios, este tipo de contratos, sin que esto conlleve a la exigencia de un objeto social único…"*

Que una vez estudiada la documentación radicada por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, mediante la cual solicita la autorización del blindaje y uso del vehículo antes identificado, el cual estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el de Arrendamiento de Vehículos Blindados, se establece que el peticionario allego el

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KAREN LUDYS GARCIA AVILA
Revisado para firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Carrera 13a No. 1B-55 en Bogota D.C

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso en nivel tres (3) del vehículo de placa **FVV 789** a nombre de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con **NIT. 900.400.810-0** representada legalmente por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026,** vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

PARÁGRAFO PRIMERO: Obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. So pena de la inmovilización del vehículo por parte de la autoridad competente. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona sanciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados conforme lo dispone el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 **y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.**

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en los vehículos blindados, deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo, con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3° del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del uso de vehículo blindado, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito; las mismas deberán observarse plenamente salvo sus excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA,** o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la Carrera 13a No. 1B-55 en Bogota D.C.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KAREN LUDYS GARCIA AVILA
Revisado para firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Carrera 13a No. 1B-55 en Bogota D.C



La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente: ANGELA POVEDA CABEZAS
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 1 2 G 23 E
Fecha firma: 08/03/2019

Identificador activ 1Yo8 ULLT Yo8i 6F2t (Max Attn= (Valido nodirectamente)
URL http://validadorelectronico.supervigilancia.gov.co/SolidEndorsica

Resolución No. 20194200023197

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KAREN LUDYS GARCIA AVILA
Revisado para firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Carrera 13a No. 18-55 en Bogota D.C

Página 4 de 4

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy **12/03/2019** siendo las: 10:35:31 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20194200023197** de fecha: 0/01/1900

Razón Social: **NACIONAL RENT CAR LTDA**

A: **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **17.054.026**

En su calidad de: Representante Legal [X]
Apoderado []
Persona Natural []
Autorizado []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [/] NO []

Firma Notificado:
Direccion Fisica: CRA 13 A 1-13 55
Direccion Electronica garrintrotelecom.com.co

Nombre Notificador: ANA CUERVO Firma: Ana Cuervo

Recurso presentado en

Sistema Gestión de la Calidad
Código: FOR-SO-370-012
Fecha aprobación: 08/04/2016
Versión: 10

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 69 – 43 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semmento Angulo
PBX: (571) 3878630 Línea Gratuita Nacional: 01 800 114420
www.supervigilancia.gov.co



- ✓ **Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: " *Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitaria ".*

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Identificador: +GM 6Cc8 1YQsk JjP XEt O1kJ 6Cs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

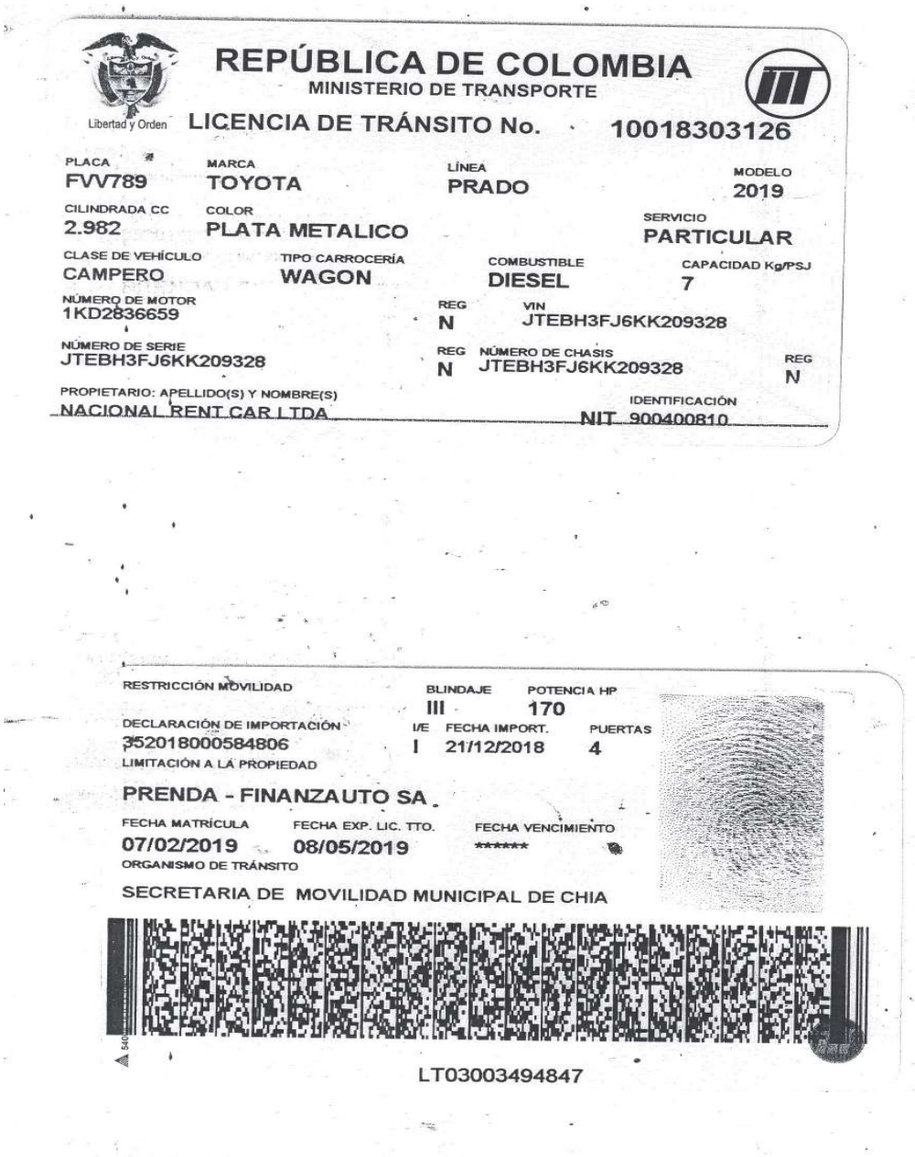
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 05/03/2021 18:10:47 GMT-05:00

Identificador: +GM 6Cc8 1YQsk JjP XEt O1kJ 6Cs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/



- ✓ **Tarjeta De Propiedad**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018303126

PLACA FVV789 | MARCA TOYOTA | LÍNEA PRADO | MODELO 2019
CILINDRADA CC 2.982 | COLOR PLATA METALICO | SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO | TIPO CARROCERÍA WAGON | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 7
NÚMERO DE MOTOR 1KD2836659 | REG N | VIN JTEBH3FJ6KK209328
NÚMERO DE SERIE JTEBH3FJ6KK209328 | REG N | NÚMERO DE CHASIS JTEBH3FJ6KK209328 | REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) NACIONAL RENT CAR LTDA | IDENTIFICACIÓN NIT 900400810

RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE III | POTENCIA HP 170
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352018000584806 | I/E I | FECHA IMPORT. 21/12/2018 | PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINANZAUTO SA
FECHA MATRÍCULA 07/02/2019 | FECHA EXP. LIC. TTO. 08/05/2019 | FECHA VENCIMIENTO ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA

LT03003494847

ESTADO DEL CONTRATO CUMPLIMIENTOS

✓ **Entrega de Vehículos:** Los dos (2) vehículos blindados permanentes fueron entregados, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, documentales y contractuales.

El vehículo Blindado ocasional para los servicios en las diferentes ciudades del país prestó sus servicios sin contratiempos.

CONCLUSIÓN

Nacional Rent Car Ltda. ha cumplido con las actividades principales del contrato, asegurando la entrega de vehículos en condiciones técnicas y documentales óptimas en el Distrito de Santiago de Cali y en las principales ciudades del país.

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados

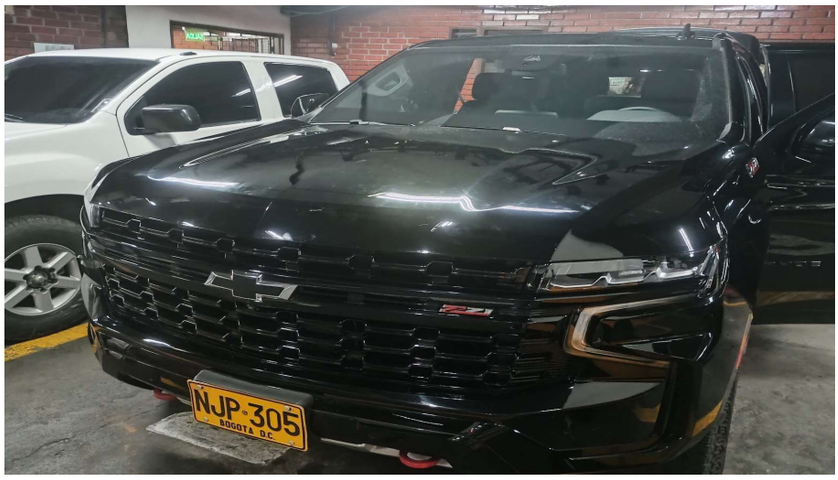


- **SERVICIOS OCASIONALES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS**
- **CHEVROLET TAHOE PLACA NJP305**

Se prestaron los siguientes servicios requeridos y aprobados por la Secretaria Privada del despacho del alcalde. El vehículo asignado fue el Chevrolet Thaoe Blindado Nivel III de Placas NJP305:

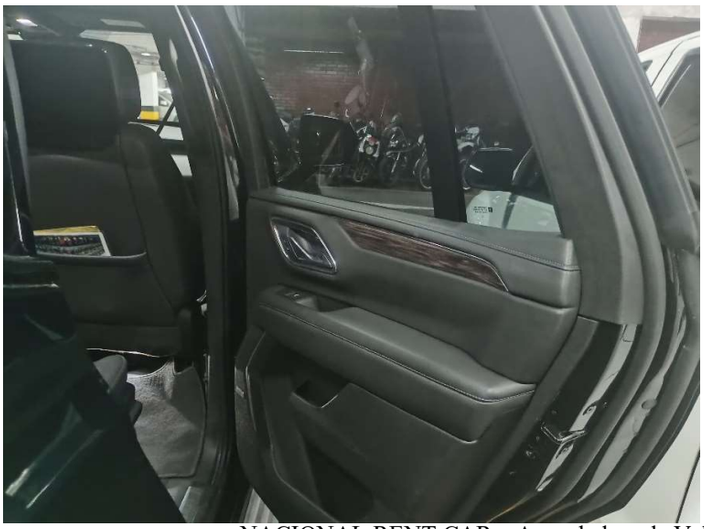
Fecha	Ciudad
✓ 02 de Octubre de 2025	Bogotá
✓ 03 de Octubre de 2025	Bogotá
✓ 13 de Octubre de 2025	Bogotá
✓ 14 de Octubre de 2025	Bogotá
✓ 29 de Octubre de 2025	Medellin

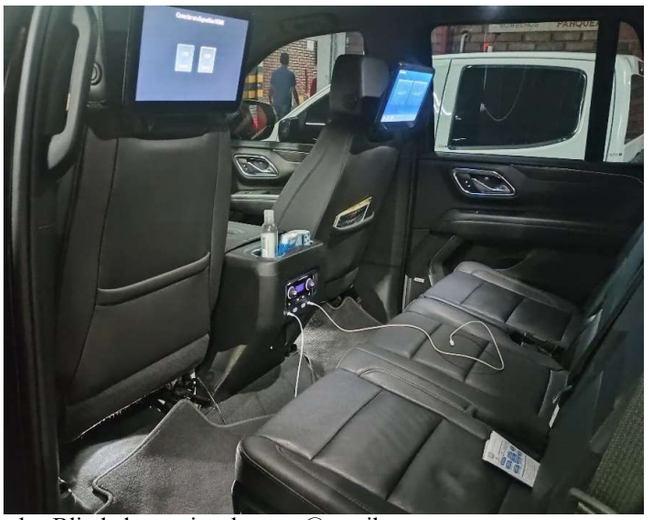
✓ **Fotos Del Vehículo**













- ✓ **Lista De Chequeo Entrega Vehículo: Entrega 11 de febrero de 2025**

NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA	Dia	11	Mes	02	Año	2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año	
Nombre y /o empresa	Nacional Rent Car						C.C. / NIT		Tel.		
Direccion	carrera 13A No 1B-55						CONTACTO		Cel.		
Marca	Chevrolet	Modelo	2023	Tipo	CAMPERO	Color		Placas	NJP305		
No. Motor	L84 APR429940				KILOMETRAJE A LA:	Entrega:	6471	Devol.			

TIPO DE SERVICIO

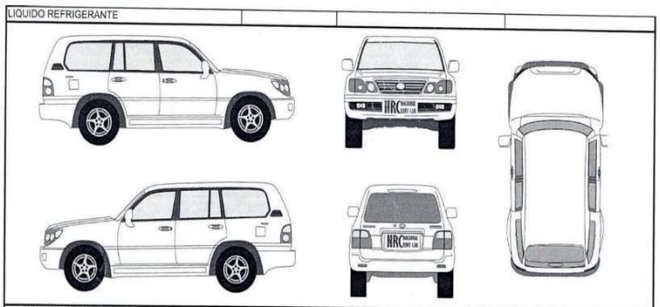
Blindaje		Arrendamiento		X	Mantenimiento		Garantia	

DESCRIPCION			SI	NO	CANT.	DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Permiso blindaje	Copia	Original	/			Tapa filtro de aire			/		
Tarjeta de propiedad	Copia	Original	/			Tapa radiador			/		
Seguro obligatorio	Copia	Original	/			Tapa de fusibles			/		
Revision tecnomecanica	Copia	Original	/			Tapa limpia brisas			/		
Manual vehiculo	Copia	Original	/			Exploradoras			N/A		
Manual Garantias	Copia	Original				Luces estroboscopicas			/		
Manual Coductor	Copia	Original	/			Luces techo			/		
Nivel gasolina	Full	3/4	1/2	1/4	Res	Manijas asientos			/		
Iconos	ABS /	AIRB	CHEK	CRUISE	CINT	Manijas interiores			/		
Pito			/			Manijas techo			/		
Encendedor			/			Manijas pasadores			/		
Reloj			/			Apoya cabezas					
Plumillas delanteras			/			Asientos corredizo	Man.	Auto.	/		
Plumillas traseras			/			Cinturones	Man. /	Auto.	/		
Lavavidrio delantero			/			Cojineria	Bueno /	Regular	/		
Lavavidrio trasero			/			Tapizado techo	Bueno /	Regular	/		
Control espejos			/			Tapizado tablero	Bueno /	Regular	/		
Velocimetro			/			Espejos interiores			/		
Tacometro			/			Espejos exteriores			/		
Medidor de gasolina			/			Tapetes delanteros			/		
Medidor de aceite			/			Tapetes traseros			/		
Medidor temperatura			/			Empaques puertas			/		
Aire acondicionado			/			Empaques vidrios			/		
Nevera			N/A			Manijas exteriores			/		
Bloqueo central			/			Tapa de gasolina			/		
Pasadores			/			Herramienta			/	/	
Ceniceros			N/A			Gato			/		
Parlantes			/			Cruceta / Llave de pernos			/		
Marca del Radio			Pack			Extintor			/		
Camara de Reverso y sensores						Botiquin			/		
Alarma			N/A			Maletin (kit carretera)			/		
Sistema sirena			/			Copas ruedas			/		
Intercomunicador			/			Rines	Mag	Orig.	/		
Antena			/			Estado llantas	Bueno /	Regular			
Perillas luces			/			Llanta repuesto	Bueno /	Regular			
Luces vias	Der. /	Izq. /				Boceles			/		
Direccionales	Der. /	Izq. /				Salpicaderas			/		
Luces parqueo	Der. /	Izq. /				Guardapolvos			/		
Stop	Der. /	Izq. /				Bomper			/		
Luz reversa	Der. /	Izq. /				Emblemas			/		
Tercer stop			/			Placas			/		
Seguro llanta de repuesto			/			Portaplacas			/		
Tapa aceite motor			/			Marco de bateria			/		
Tapa hidraulica			ND			Varilla aceite motor			/		
Tapa bomba de freno			/			Varilla hidraulica			/		
Referencia de bateria			/								
Marca de bateria			/								
Estado de pintura	Bueno /	Regular									
Estado latoneria	Bueno /	Regular									

NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR

ACEITE MOTOR	✓	NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	✓
ACEITE HIDRAULICO	✓	LIQUIDO DE FRENOS	✓
ACEITE CAJA DE DIRECCION	✓	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	✓
ACEITE DE CAJA	✓	ACEITE CAJA DE TRANSMISION	✓

LIQUIDO REFRIGERANTE



OBSERVACIONES DE ENTREGA:

OBSERVACIONES DE RECIBIDO:
Rayon bomper trasero
Rin izquierdo Rayon
Rayon Vere en capot

LA ARRENDADORA hace entrega real y material en calidad de alquiler AL ARRENDATARIO de un vehículo de su propiedad en perfecto estado de mecánica y latonería, sin golpes, ni rayones. La persona que recibe el vehículo se hará responsable de cualquier faltante o daño que no haya sido reportado en las observaciones del inventario. Cuando EL ARRENDATARIO utilice el vehículo alquilado fuera de las normas corrientes y las aquí pactadas, u ocultando a LA ARRENDADORA el verdadero objeto de la utilización que se da al vehículo, o por ocurrir un accidente en este, o por robo o hurto de este, o por abuso de confianza en que incurra el ARRENDATARIO, o por cualquiera de las dásusulas anteriores genere pérdida parcial o total, autoriza a LA ARRENDADORA liquidar a su favor. A) El valor comercial total del vehículo alquilado en caso de pérdida parcial o total cuando la aseguradora niegue o no pague la reclamación del seguro. B). El mayor valor que resulte entre el valor comercial del vehículo y la suma por la cual se encuentra asegurado. C). El deducible de la póliza de seguro que ampara este vehículo. D). Los lucros cesantes e indemnizaciones causadas por robo o hurto o cualquier otro concepto. E). El valor de todo daño causado por EL ARRENDATARIO al vehículo por maltrato o descuido en el manejo, así como los valores por todo robo parcial o total y las averías parciales o totales que no sean cubiertas por la Compañía Aseguradora producidos durante el tiempo de vigencia del contrato. F). Cualquier valor que se genere a favor de LA ARRENDADORA incluyendo por supuesto cánones de alquiler diarios, deducibles de seguro, etc., o cualquier otro concepto hasta la fecha y hora en que LA ARRENDADORA certifique haber recibido el vehículo alquilado y/o dar por terminado el motivo de este contrato. G). Las partes acuerdan pactar el lucro cesante a favor de LA ARRENDADORA en el mismo valor del canon pactado diario o por mes. Además de lo anterior, EL ARRENDATARIO manifiesta que se responsabiliza de todas las consecuencias de carácter judicial ya sean civiles o penales que se puedan derivar con acción de la violación a las normas vigentes que regulan la materia al utilizar el vehículo alquilado y responderá personalmente por cometer algún ilícito de carácter penal. Así mismo serán a cargo de EL ARRENDATARIO los gastos por cancelación de multas, grúas, etc., y el costo de las gestiones necesarias para lograr la devolución del vehículo. EL ARRENDATARIO se hace responsable totalmente de las multas y demás acciones por la violación de la ley o disposiciones de tránsito que recaigan sobre el vehículo, o a la detención de su conductor y ocupantes, que sean cometidas durante el tiempo que estuvo bajo su responsabilidad y correrán por su cuenta los perjuicios que se le hayan ocasionado al vehículo si surgiere alguna reclamación de las autoridades después de que el vehículo haya sido entregado a LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO se obliga a responder ante dicha autoridad por cualquier violación o infracción que recaiga sobre el vehículo o a LA ARRENDADORA cometida durante el tiempo que lo tuvo bajo su responsabilidad. Cabe notar que este vehículo se alquila solo para ser utilizado en la ciudad de _____, en caso de que se compruebe lo contrario, se cobrara el 50% de recargo sobre el valor diario o mensual pactado. En caso que el arrendatario incumpla en el pago a los 60 días de la fecha de factura, debera devolver el vehículo de inmediato, dando por terminado este servicio. Este documento forma parte integral del contrato del servicio de alquiler. Además se compromete a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo cada 5.000 kilometros, para lo cual deberá comunicarse con la ARRENDADORA, esta si su vez programara el mantenimiento, para lo cual el ARRENDATARIO deberá disponer de una a tres horas. En caso de no comunicarse con la ARRENDADORA o no cumplir las citas programas para los respectivos mantenimientos, el ARRENDATARIO tendrá a su cargo los daños y demás perjuicios que se generen en los vehículos y a terceros por la falta de mantenimiento.

ENTREGA DEL VEHICULO		DEVOLUCION DEL VEHICULO	
Persona que entrega (NRC):	RICARDO GARRIDO	Persona que devuelve el vehiculo	
Cedula:	80.424.984	Cedula	
Firma:		Direccion	
Persona que recibe (CLIENTE):		Telefono	
Cedula	66.883.080	Fecha	
Direccion	AV. 24 # 10-70	Hora	
Telefono	3154757977	Persona que recibe (NRC):	
Hora:		Cedula	
Firma		Firma	

CRA. 13 A No. 1 B 55 - TEL. 2897213 - FAX. 5603829 - Servicio al cliente: 2897456 - nacionalrentcar@gmail.com
CONTACTOS: RICARDO GARRIDO CEL. 3102285050 Y/O CARLOS GARRIDO CEL. 3102387356

- ✓ **SOAT:** Vigencia 23 De abril de 2026

SOAT
POLIZA DE SEGURO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2025	04	23	2025	04	24	2026	04	23

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/EJES/PASOS	MODELO
9310018286001	NJP305	CAMPEROS	PARTICULAR	5328	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
8	CHEVROLET	234 - WAGON
	LINEA VEHICULO: TAHOE LT	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
L84*APR429940*	1GNSK8KD1PR429940	1GNSK8KD1PR429940	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NACIONAL RENT CAR LTDA	3208495161	NT	900400810	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
45268	9310	45268	9310018286001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
621	$698,000.00	$362,900.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR
$1,063,000.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA

	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2] 8,77	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS		
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 109, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2464 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Texto habeas data

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



✓ **Póliza Todo Riesgo:** Equidad Seguros Vigencia hasta Julio 30 de 2026

equidad seguros
Una aseguradora cooperativa con sentido social
La Equidad Seguros Generales O.C.
Nit 860.028.415-5

PÓLIZA DE AUTOS INDIVIDUAL

Seguro Auto Protegido	
Nº de póliza	AB001628
Nº de certificado	AB019802
Cod recaudo	1106600162800001
Fecha de expedición	10/07/2025

Hola, **NATIONAL RENT CAR LTDA** , presentamos el plan de cobertura escogido para tu vehículo.



TOMADOR

Nombre: NATIONAL RENT CAR LTDA	C.C 900400810	Celular: 3102285050
Dirección: CR 13 A NO. 1 B- 55 BOGOTA D.C.	Email: nacionalrentcar@gmail.com	

ASEGURADO

Nombre: NATIONAL RENT CAR LTDA		
Sexo: Persona Juridica	C.C 900400810	Celular: 3102285050
Dirección: CR 13 A NO. 1 B- 55 BOGOTA D.C.	Email: nacionalrentcar@gmail.com	

BENEFICIARIO

Nombre: AUTONIZA SEGUROS LTDA	NIT 900846396	Celular: 6016289999
Dirección: TRANSVERSAL 60 N 116 56 BOGOTA D.C.	Email: CHEVYSEGUROS@AUTONIZA.COM	

VIGENCIA

Desde: 30/07/2025 Hora: 00:00	Hasta: 30/07/2026 Hora: 00:00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Detalle	Descripción
Placa:	NJP305
Clase de Vehículo:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TAHOE [5] Z71 TP 5300CC
Modelo:	2023
Ciudad de circulación	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C.
Valor Comercial:	$ 289.600.000
Valor Accesorios:	$ 59.971.836
Código Fasecolda:	01608062
Número motor:	L84*APR429940*
Número de chasis:	1GNSK8KD1PR429940
Valor Total Asegurado:	$ 349.571.836

BENEFICIOS EN ASISTENCIAS

Carro Taller : Si presentas una falla en la batería, pinchazo, falta de combustible o si dejas las llaves dentro del vehículo, pondremos a tu disposición un técnico para solucionar tales imprevistos.

Grúa : Si presentas una avería o accidente, nos haremos cargo del traslado del vehículo desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana donde pueda ser reparado.

Conductor Elegido: Prestamos el servicio de conductor en caso de que el asegurado no pueda conducir por ingerir alguna bebida alcohólica.

Asistencia al hogar: Prestamos el servicio de plomería, electricidad, cerrajería y vidrios en caso de algún imprevisto.

Gastos de hospedaje o desplazamiento: En caso de un accidente o avería a 30km del perímetro urbano, cubriremos gastos de hospedaje (máx. 2 noches) o desplazamiento para el asegurado y sus ocupantes.

Club de Beneficios Gente Extraordinaria: Asegurarse con Equidad Seguros ofrece beneficios especiales para compartir momentos de amistad.

*Para más asistencias, consulte el clausulado del producto.

** El valor comercial tomado de la guía de Fasecolda vigente a la fecha de emisión, puede variar según la fecha de emisión de la póliza.*
** El valor comercial en caso de siniestro, será el valor que a la fecha de ocurrencia del siniestro corresponde a la guía de Fasecolda vigente, de acuerdo con el código que identifique sus características técnicas.*
** En vehículos 0 Km el valor puede ser tomado de la factura del vehículo.*

SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO | Dirección Bogotá Cra. 9a No. 99-07 | Teléfono 01800 091 9538 | # 324 | www.laequidadseguros.coop | Síguenos en

Una aseguradora cooperativa con sentido social

NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados



✓ **Resolución Vehículo**

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025587

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NJP 305** a nombre de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución No. 20221300074727 del 05 de octubre de 2022

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. (...)".*

Que **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con **NIT. 900.400.810-0**, mediante radicado **No. 2024001595CE de 03 de mayo de 2024**, **expediente 2822/2024/GEN**, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa **NJP 305.**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JUAN PABLO VELASCO MEJIA	GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION
Revisó y Aprobó	MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS	GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A NOTIFICAR nacionalrentcar@gmail.com

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 05/06/2024
Versión: 20

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025587

Que la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** cuenta con licencia de funcionamiento vigente según Resolución **No. 20194440023157 de 13 de marzo de 2019** [sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019].

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora **BLINDEX S.A.**, autorizada mediante la Resolución **No. 20194440017217 de 21 de marzo de 2019** [sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019].

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **NJP 305** – Marca: **CHEVROLET** – Línea: **TAHOE** – Modelo: **2023** – Clase: **CAMPERO** y las demás características consignadas en la licencia de tránsito **No. 10031649871.**

Que, a través de su representante legal suplente, **NACIONAL RENT CAR LTDA**, informó que el vehículo va a ser destinado para el desarrollo de su objeto social como arrendadora de vehículos blindados.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NJP 305** de propiedad de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT 900.400.810-0**, vehículo destinado al desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT. 900.400.810-0,** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada codigo 1 2 grado 25

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JUAN PABLO VELASCO MEJIA	GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION
Revisó y Aprobó	MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS	GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A NOTIFICAR nacionalrentcar@gmail.com

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 05/06/2024
Versión: 20

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JUAN PABLO VELASCO MEJIA	GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION
Revisó y Aprobó	MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS	GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A NOTIFICAR nacionalrentcar@gmail.com

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 05/06/2024
Versión: 20



✓ **Licencia Funcionamiento Nacional Rent car Ltda**

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: " *Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitaria ".*

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.,** solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Identificador: +cDM KOcA YOOk +jP KEt O t4 j RO=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20214440013237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 09/02/2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 05/03/2021 18:10:47 GMT-05:00

Identificador: +cDM KOcA YOOk +jP KEt O t4 j RO=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20214440013237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM	

Página 2 de 2

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 09/02/2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co



✓ **Tarjeta De Propiedad**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035124131

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NJP305	CHEVROLET	TAHOE	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.328	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	8

NÚMERO DE MOTOR: L84*APR429940* — REG: N — VIN: 1GNSK8KD1PR429940

NÚMERO DE SERIE: 1GNSK8KD1PR429940 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 1GNSK8KD1PR429940 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): NACIONAL RENT CAR LTDA — IDENTIFICACIÓN: NIT 900400810



RESTRICCIÓN MOVILIDAD — BLINDAJE: III — POTENCIA HP: 355

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482023000787187 — VE: I — FECHA IMPORT.: 06/12/2023 — PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - AUTONIZA S A

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
24/04/2024	17/03/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT03008632461

Fecha de entrega del informe: 11 de Noviembre de 2025.

Atentamente,

RICARDO GARRIDO CANTOR
Representante Legal
Nacional Rent Car Ltda
Nit. 900.400.810-0